

REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 00186/2026, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE, QUE AUTORIZA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA EVALUADORES/AS EXTERNOS/AS DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN EN LA REGIÓN DEL MAULE Y APRUEBA LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CRONOGRAMA. EN EL SENTIDO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00200/2026

MAULE, miércoles, 4 de marzo de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia; en la ley N°19.620, que dicta Normas sobre Adopción de Menores; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las disposiciones contenidas en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°944 de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N°11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta N° 186/2026 de la Dirección Regional del Maule del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, en la Resolución Exenta N° 215067/18/2026, de fecha 12 de enero de 2026, que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta N° 215067/668/2025, de fecha 25 de marzo de 2025, que establece el orden de subrogación en la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, ambas de la Dirección Nacional del Servicio; y en las Resoluciones N° 36, de 2024, y N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que mediante la Ley N° 21.302 se creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, mediante acciones de diagnóstico, restitución de derechos, reparación del daño y prevención de nuevas vulneraciones.

2° Que el artículo 18 de la Ley N° 21.302, en concordancia con el artículo 3 de la Ley N° 20.032, establece las líneas de acción que podrá ejecutar el Servicio y sus organismos colaboradores acreditados, entre las cuales se contempla expresamente la línea de acción de adopción.

3° Que, conforme al artículo 25 de la Ley N° 21.302, la línea de acción de adopción comprende toda actividad tendiente a procurar al niño, niña o adolescente una familia, cualquiera sea su composición, que le brinde afecto y le proporcione los cuidados necesarios para satisfacer sus necesidades materiales y vinculares, cuando ello no pueda ser garantizado por su familia de origen, siendo la adopción siempre una medida subsidiaria. Asimismo, dicha línea incluye acciones de formación, evaluación, preparación y acompañamiento de los solicitantes de adopción, así como intervenciones previas y posteriores a la constitución del vínculo adoptivo, incluyendo el proceso de búsqueda de orígenes.

4° Que la Ley N° 19.620, que dicta normas sobre adopción de menores, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 944, de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, regulan los programas de adopción que puede desarrollar el Servicio directamente, así como aquellos ejecutados por organismos colaboradores acreditados.

5° Que el artículo 7 de la Ley N° 19.620 define el programa de adopción como el conjunto de actividades destinadas a procurar al menor una familia responsable, señalando que dichas actividades serán desarrolladas por el Servicio o

por organismos acreditados ante éste, a través de profesionales expertos y habilitados, comprendiendo, entre otras funciones, la evaluación técnica de los solicitantes y su preparación como familia adoptiva.

6° Que el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 19.620 regula los subprogramas de adopción, entre los cuales se encuentran aquellos referidos a la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y a la preparación de los postulantes como padres adoptivos.

7° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 19.620 y en el artículo 15 de su Reglamento, el Servicio y los organismos colaboradores acreditados podrán recurrir a profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones señaladas en las letras c) y e) del artículo 6 del Reglamento, esto es, la evaluación técnica de los solicitantes y su preparación como adoptantes.

8° Que mediante Resolución Exenta N° 151, de 2026, la Dirección Nacional del Servicio aprobó los lineamientos administrativos para la autorización y desempeño de evaluadores externos.

9° Que, mediante Resolución Exenta N° 00186/2026, de esta Dirección Regional, se autorizó el llamado a concurso público para obtener la autorización de evaluadores/as externos/as en la Región del Maule, aprobándose el correspondiente cronograma del proceso.

10° Que, revisados los antecedentes y documentación adjunta a la Resolución Exenta N° 00186/2026, se constató que el cronograma acompañado correspondía a la Región de Los Ríos, habiéndose, además, incorporado erróneamente el correo electrónico regional consultasadopcionlosrios@servicioproteccion.gob.cl, en circunstancias que el proceso concursal autorizado corresponde a la Región del Maule, cuyo correo electrónico oficial es consultasadopcionmaule@servicioproteccion.gob.cl.

11° Que la situación descrita constituye un error en la individualización del cronograma y del canal oficial de postulación, susceptible de rectificación conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880.

12° Que, asimismo, por razones de buen servicio y con el objeto de asegurar una adecuada difusión del proceso concursal, garantizar la igualdad de oportunidades en la postulación y propender a una mayor participación de profesionales idóneos, se estima necesario modificar los plazos contemplados en el cronograma aprobado, no afectándose derechos adquiridos legítimamente por terceros, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada ley.

13° Que, en consecuencia, procede dictar el presente acto administrativo modificatorio, sustituyendo íntegramente el cronograma aprobado por la Resolución Exenta N° 00186/2026.

RESUELVO:

1° MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 00186/2026, de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, exclusivamente en lo relativo al cronograma del concurso público de evaluadores/as externos/as en la Región del Maule, el cual se sustituye íntegramente por el siguiente:

“CRONOGRAMA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE EVALUADORES/AS EXTERNOS/AS EN LA REGIÓN DEL MAULE 2026

Etapas 1: Llamado a concurso

Fecha: 09 de marzo de 2026

Publicación de antecedentes del proceso concursal en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/>

Etapas 2: Postulación

Fecha: Desde 10 de marzo de 2026 al 23 de marzo de 2026

Se abre el período para que los interesados realicen sus postulaciones para el concurso de Evaluadores Externos.

Corresponderá a cada interesado/a en postular al proceso concursal tomar conocimiento de los documentos publicados en este llamado, a fin de estar plenamente informados/as de los requisitos de éste contenidos en los lineamientos administrativos, así como también, dar cumplimiento a los plazos establecidos en el presente cronograma.

Los profesionales interesados deberán enviar los antecedentes solicitados en los lineamientos administrativos que rigen el proceso concursal, las que se publican conjuntamente con el presente concurso, dentro de los plazos señalados en el presente cronograma, a través de un archivo digital, con la documentación escaneada que respalde los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, dirigido a la respectiva casilla de correo electrónico regional: consultasadopcionmaule@servicioproteccion.gob.cl.

Etapas 3: Preselección de participantes

Fecha: desde el 24 de marzo de 2026 al 31 de marzo de 2026

La Unidad de Adopción Regional deberá:

- 1.- Revisar y verificar los antecedentes curriculares de cada postulante correspondan a los requisitos exigidos en los lineamientos administrativos para la autorización y desempeño de evaluadores externos del Programa de adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia y respectivos anexos.
- 2.- Informar a profesionales preseleccionados mediante correo electrónico, la fecha de la entrevista.
- 3.- Publicar en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, la nómina de los/as profesionales preseleccionados/as, con su respectiva fecha de entrevista y la forma en que ésta se realizará (presencial-online).

Etapas 4: Selección

Fecha: desde el 01 de abril de 2026 al 10 de abril de 2026

La Unidad de Adopción, a través del/los funcionario/s que correspondan, entrevistará a los/as profesionales preseleccionados/as.

Considerando la evaluación curricular y la entrevista individual, el Jefe de la Unidad de Adopción Regional emitirá su informe de evaluación de acuerdo al Anexo N°5 "Informe de Opinión", el que será enviado junto con los demás antecedentes del proceso al/la Jefe/a de la Unidad Jurídica Regional.

Etapas 5: Revisión de antecedentes por la Unidad Jurídica Regional

Fecha: desde el 13 de abril de 2026 al 17 de abril de 2026

La Unidad Jurídica de la Dirección Regional revisará la documentación remitida por la Unidad de Adopción de la región, y emitirá el Informe contenido en el Anexo N°6 "Informe de Revisión de Documentación (por Unidad Jurídica Regional)".

Etapas 6: Publicación de resultados

Fecha: desde el 20 de abril de 2026 al 30 de abril de 2026

La Dirección Regional del Servicio, notificará a los postulantes acerca de los resultados del proceso concursal, sea que hayan sido autorizados o rechazados en cualquier etapa, mediante carta certificada firmada por el/la Director/a Regional y dirigida al domicilio consignado en su solicitud, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado."

2° DECLÁRASE que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 00186/2026.

3° PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para conocimiento de los interesados y efectos de publicidad.

4° NOTIFÍQUESE a la Unidad de Adopción Regional del Maule y a la Unidad Jurídica Regional, para su debido cumplimiento y seguimiento del proceso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN PABLO SILVA ESTAY
Director Regional Del Maule (S)

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
00186/2026 Resolución Exenta	23/02/2026

FJPP/PTB/CICG

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL MAULE
2. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL MAULE



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=24313012&hash=7145d>